



DP/IP-R-203.23.2019

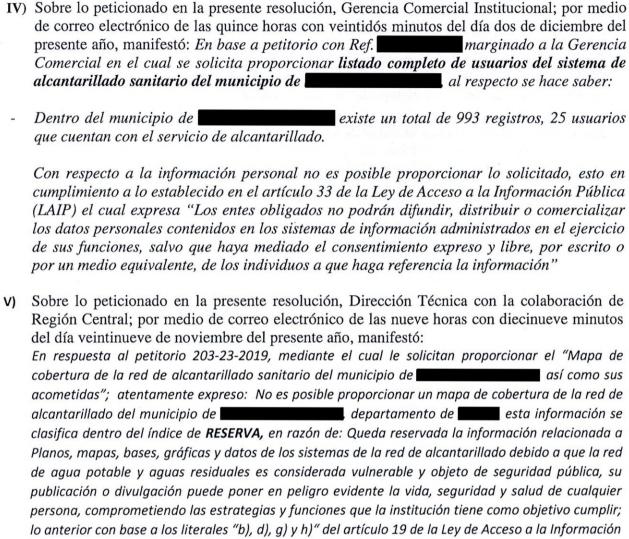
En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día tres de diciembre del año dos mil diecinueve

|     | El día veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve, a las once horas con cuarenta minutos; por medio de correo electrónico, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano:  quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número:  actuando en su calidad de alcalde en  |
|-----|--|
|     | funciones de la alcaldía municipal de calculation de calculation calculation de comprueba mediante Acta número <b>VEINTITRES</b> de las quince horas del día treinta de octubre del presente año,  |
|     | en la que se hace contar: que según el libro de partidas de defunción número UNO que el registro del Estado Familiar de esta municipalidad lleva durante el corriente año, se encuentra la partida de defunción numero SESENTA Y UNO, asentada a folio SESENTA Y UNO, el día veintiocho de octubre del presente año, en donde hace constar que falleció el Sr. Alcalde Municipal de por la designación de un nuevo alcalde para el funcionamiento del Concejo Municipal; Por tanto acordaron: Nombrar como Alcalde Municipal en funciones de la Ciudad de a partir del treinta y uno de octubre del presente año. Solicitando lo siguiente:  a) Listado completo de usuarios del sistema de alcantarillado sanitario del municipio |
|     | de   |
|     | b) Mapa de cobertura de la red de alcantarillado sanitario del municipio de ; si como sus acometidas.  |
| II) | El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas con diecinueve   |
|     | minutos del día veintiséis de noviembre del presente año, la cual le fue notificada al correo establecido por el ciudadano.  |

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio Administrativo de ANDA, San Salvador, E Salvador, C.A. Tel.: (503) 2247-2884 y (503) 2244-2610 | www.anda.cob.sv



Pública.



A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido por la ley, y se encuentra relacionada en el Romano IV) de la presente resolución.



2) HÁGALE SABER al ciudadano, que lo peticionado en solicitud de información en el literal b) se encuentra clasificada dentro del índice de RESERVA en razón de lo manifestado en el romano V) de la presente resolución; de acuerdo a lo establecido en el Articulo 19 literales b), d), g) y h) LAIP.

3) NOTIFIQUESE la presente resolución, entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano para recibir notificaciones, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Lic. Arturo Ernesto Mossi Henriqueza

Unidad de Acceso a la Información - ANDA

